

NOTA SUOC N°362 /2025-

Caacupé, 15 de diciembre del 2025.-

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

La Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se dirigirse a Ud., y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de comunicar el inicio del procedimiento del llamado “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución— Contrato Abierto Plurianual – **Ad Referéndum**”, ID N° 477676.

Ad Referéndum

Se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada, debido a que a la fecha se encuentra sujeto a aprobación el Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026; así mismo cabe destacar lo establecido en la **Constitución Nacional en su ART.249-** DE LA AUTARQUÍA PRESUPUESTARIA, donde dice: “EL **PODER JUDICIAL** GOZA DE AUTONOMIA PRESUPUESTARIA. EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION SE LE ASIGANRÁ UN ACANTIDAD NO INFERIOR AL TRES POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”. – (Se remite adjunto A.I N°581 -28/04/2025)

Atentamente

EVELYN PATRICIA
CRISTALDO
BRITZFirmado digitalmente por
EVELYN PATRICIA
CRISTALDO BRITZ
Fecha: 2025.12.15 08:07:05
-03'00Firma, Sello y Aclaración
S.U.O.C.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ ARTICULOS 16°; 17°; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2° párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f.1) f.2), j), j.3, j.10, v), x), x.3 inc. d), x.4 inc. e), e.1, e.2, e.3, e.4, x.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h), i), n), o); 69 inc. a), c), d); 70 inc. d); 74 inc b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3, núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. c) 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. c); 115; 127; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a), a.3, b), b.4, b.6, c.3, c.4, c.5; 290; 291; 292 inc. b); 345; 386 4°, 5° y 6° párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. f); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8° ; 18 inc. g), h) y 21 DEL DECRETO N° 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024", LOS ARTICULOS 35 inc. b); 45 1° párrafo; 51 3° párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 141 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 74 7° párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADOS (OEE)." N° 561 AÑO 2025.

A.I. N°:.....581.....

Asunción, 28 de Abril de 2025.



VISTO El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO** en nombre y representación de la Corte Suprema de Justicia, de los **ARTICULOS 16°; 17°; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2° párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f.1) f.2), j), j.3, j.10, v), x), x.3 inc. d), x.4 inc. e), e.1, e.2, e.3, e.4, x.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h), i), n), o); 69 inc. a), c), d); 70 inc. d); 74 inc b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3, núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. c) 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. c); 115; 127; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a), a.3, b), b.4, b.6, c.3, c.4, c.5; 290; 291; 292 inc. b); 345; 386 4°, 5° y 6° párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. f); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8° ; 18 inc. g), h) y 21 DEL DECRETO N° 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024", LOS ARTICULOS 35 inc. b); 45 1° párrafo; 51 3° párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 141 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 74 7° párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL/ GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADOS (OEE)", y ----**

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación"*.

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:**

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los **ARTICULOS 16°; 17°; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2° párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f.1) f.2) , j), j.3, j.10, v), x), x.3 inc. d), x.4 inc. e), e.1, e.2, e.3, e.4, x.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h), i), n), o); 69 inc. a), c), d); 70 inc. d); 74 inc b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3, núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. c) 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. c); 115; 127; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a), a.3, b), b.4, b.6, c.3, c.4, c.5; 290; 291; 292 inc. b); 345; 386 4°, 5° y 6° párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. f); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8° ; 18 inc. g), h) y 21 DEL DECRETO N° 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024", LOS ARTICULOS 35 inc. b); 45 1° párrafo; 51 3° párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 141 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 74 7° párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL/ GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACION DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADOS (OEE , hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.**

ANOTAR y notificar.

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez R.
Ministro

Alberto Martínez Simon
Ministro

Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ALSA DE ENTRADA N°: 704

FECHA: 02 MAYO 2025 HORA: 10h:30'

FIRMA: _____ ACLARACION: _____

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia